

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **479** DE 2011
(Diciembre 21 de 2011)

"Por la cual se autoriza la racionalización del parque automotor solicitada por la empresa AUTO SERVICIO CHÍA LTDA., NIT 8600371102, en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos No. 87 de 2011 y No. 171 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Ley 105 de 1993 señala que corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el artículo 3°, de la Ley 105 de 1993 establece que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujetos a una contraprestación económica.

Que el artículo 5° del Decreto 336 de 1996 reza: "El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la Ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el Reglamento para cada modo".

En virtud de lo anterior, a través del Decreto 171 de 2001, se reglamentó el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, que en su artículo 50, señala: "*Artículo 50.- RACIONALIZACION. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos, la asignación de la clase de vehículo con la cual se prestara el servicio, se agrupara según su capacidad así:*

- GRUPO A: 4 A 9 PASAJEROS
- GRUPO B: 10 A 19 PASAJEROS
- GRUPO C: MAS DE 19 PASAJEROS

RESOLUCION No 479 – Diciembre 21 de 2011

"Por la cual se autoriza la racionalización del parque automotor solicitada por la empresa AUTO SERVICIO CHÍA LTDA., NIT 8600371102, en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

2.

Para el cambio de Grupo de los vehículos autorizado en una ruta, se tendrán en cuenta las siguientes equivalencias:

Del Grupo C al Grupo B o del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno (1) a uno (1).

Del Grupo A al Grupo B o del Grupo B al Grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2). (Subrayado fuera de texto)

Que a través de la Resolución No. 0931 de febrero 07 de 1992, le fue autorizada a la empresa AUTO SERVICIO CHIA LTDA., entre otras, la ruta:

Bogotá – Chía y Viceversa (vía Autopista Norte), con los siguientes horarios y características:

Saliendo de Bogotá

05:55 07:02 08:15 09:05 09:50 11:05 12:05 14:05 16:20 17:35 18:05

Saliendo de Chía

05:05 05:22 05:58 06:50 07:25 08:27 09:05 10:40 12:32 13:45 15:05

Características del servicio: frecuencia: diaria; clase de vehículo: Automóvil; nivel de servicio: corriente.

Que con Resolución 304 del 5 de julio de 1992, se cambió la clase de vehículo automóvil por microbús para servir entre otras la ruta Bogotá – Chía y Viceversa (vía Autopista Norte).

Que a través de la Resolución No. 0565 del 26 de noviembre de 2010, se autorizó la racionalización de la capacidad transportadora a la empresa AUTO SERVICIO CHÍA LTDA., fijándola dentro de los siguientes límites

GRUPO	MINIMA	MÁXIMA
Grupo A	30	36
Grupo B	29	35
Grupo C	08	10

Que mediante radicado No. 2011-873-027644-2 del 18 de noviembre de 2011, el Representante Legal de la empresa AUTO SERVICIO CHIA LTDA., solicitó el cambio de nueve (9) vehículos del grupo B por seis (6) del grupo C, para servir la ruta Bogotá – Chía y Viceversa (vía Autopista Norte), autorizada mediante Resolución No. 0931 de febrero 07 de 1992.

Que de conformidad con lo anterior, solicitado por la empresa AUTO SERVICIO CHÍA LTDA., se ajusta a lo preceptuado por artículo 50 del

RESOLUCION No 479 – Diciembre 21 de 2011

"Por la cual se autoriza la racionalización del parque automotor solicitada por la empresa AUTO SERVICIO CHÍA LTDA., NIT 8600371102, en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

3.

Decreto 171 de 2001, razón la cual la capacidad transportadora quedará dentro de los siguientes límites:

GRUPO	MINIMA	MÁXIMA
Grupo A	30	36
Grupo B	22	26
Grupo C	13	16

Que como consecuencia de lo anterior, queda sin efecto el artículo segundo de la Resolución 0565 del 26 de noviembre de 2010, en cuanto hace referencia a asignación de capacidad transportadora a la empresa AUTO SERVICIO CHÍA LTDA. y el artículo primero de la Resolución 931 del 7 de febrero de 1992, en lo referente a la asignación de la ruta BOGOTÁ – CHÍA y viceversa, por quedar inmerso en la presente resolución.
, por quedar inmerso en la presente resolución.

Que por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la racionalización del parque automotor de la empresa AUTO SERVICIO CHÍA LTDA., para servir la ruta BOGOTÁ – CHÍA y viceversa, de conformidad con lo dispuestos por el artículo 50 del Decreto 171 de 2001 así:

Bogotá – Chía y Viceversa (vía Autopista Norte), con los siguientes horarios y características:

Saliendo de Bogotá

05:55 07:02 08:15 09:05 09:50 11:05 12:05 14:05 16:20 17:35 18:05

Saliendo de Chía

05:05 05:22 05:58 06:50 07:25 08:27 09:05 10:40 12:32 13:45 15:05

Características del servicio: frecuencia: diaria; clase de vehículo: Grupo C (bus o buseta); nivel de servicio: básico.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia del artículo anterior la capacidad transportadora asignada a la empresa AUTO SERVICIO CHÍA LTDA. , quedará así:

GRUPO	MINIMA	MÁXIMA
Grupo A	30	36
Grupo B	22	26
Grupo C	13	16

RESOLUCION No 479 – Diciembre 21 de 2011

"Por la cual se autoriza la racionalización del parque automotor solicitada por la empresa AUTO SERVICIO CHÍA LTDA., NIT 8600371102, en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"

4.

ARTÍCULO TERCERO.- Revocar el artículo segundo de la Resolución 0565 del 26 de noviembre de 2010, en cuanto hace referencia a asignación de capacidad transportadora a la empresa AUTO SERVICIO CHÍA LTDA. y el artículo primero de la Resolución 931 del 7 de febrero de 1992, en lo referente a la asignación de la ruta BOGOTÁ – CHÍA y viceversa, por quedar inmersos en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo a la Representante Legal de la empresa AUTO SERVICIO CHÍA LTDA. ., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, como lo establecen los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 21 de diciembre de 2011



NELSON GERMAN VELASQUE PABÓN

Proyecto: Rómulo Díaz Cepeda
Revisó: Carmen Nelly Villamizar A.
Fecha: 19/12/2011
Radicado: 2011-873-027644-2